



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010825 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE DICIEMBRE DE 2008	Suplemento 6918	B
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------	---

No - 24379

DECRETO 152

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 4° de la Constitución de Tabasco, dispone que las autoridades instrumentarán y aplicarán, en el ámbito de su competencia, planes, programas y acciones destinadas a la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales, la flora y la fauna existente en el territorio del Estado; que para enfrentar los efectos del cambio climático es necesario desarrollar capacidades preventivas y de respuesta ante los impactos adversos previsibles. Éstas incluyen la generación de información y conocimiento sobre la vulnerabilidad de distintas regiones y sectores del país, así como de los impactos potenciales, el desarrollo de estrategias específicas y el trabajo coordinado de las distintas instancias del gobierno y la sociedad; en consecuencia establece como estrategia en este aspecto el "Promover la difusión de información sobre los impactos, vulnerabilidad y medidas de adaptación al cambio climático. La educación y la sensibilización

de la sociedad desempeñan un papel muy importante en la reducción de los riesgos que supone el cambio climático, particularmente en aquellos sectores de la población que son más vulnerables a sus efectos. Para ello se requiere desarrollar recursos educativos destinados a una amplia gama de usuarios, así como proporcionar capacitación a diversos actores sociales a fin de que puedan enfrentar los efectos de fenómeno."

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en lo conducente a las atribuciones de la Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, ordenan la instrumentación del Programa de Educación Ambiental resulta necesario vincular esto con las acciones que corresponde realizar en el marco de su competencia a la Secretaria de Educación, por lo que en virtud de que la infraestructura y recursos humanos del sistema educativo estatal tienen un alcance real en todo el territorio tabasqueño y dado que de modo reiterativo, en las Reuniones de Consulta Regional previas al Foro Estatal sobre el Cambio Climático, se ha demandado que para la comprensión del problema y sus efectos sobre la población y la geografía de Tabasco debe instrumentarse, a la brevedad posible, la difusión del tema en todos los niveles y espacios educativos.

TERCERO.- Que el 5 de junio se celebra el Día Mundial del Ambiente, que las Naciones Unidas utilizan para fomentar la sensibilización internacional sobre el medio ambiente y promover atención y acciones políticas al respecto.

En este contexto, es importante resaltar como cada vez se vuelve más evidente la urgencia de tomar medidas y llevar a cabo prácticas contundentes para preservar nuestro entorno y evitar la proliferación y agudización de catástrofes naturales a causa del deterioro ambiental y el "calentamiento global". En Tabasco, de hecho, ya hemos sufrido las primeras manifestaciones devastadoras del daño que estamos causando a nuestro planeta.

Desarrollar una nueva visión en torno al ambiente, sin embargo, no puede hacerse por decreto, pues aunque la legislación en la materia evolucione, si no se vive en el seno de cada individuo el respeto y cuidado del entorno natural que le rodea, siempre será más difícil el cumplimiento de la norma, aunque sea muy estricta e implique sanciones muy severas. Por ello y considerando que los cambios culturales suelen ser más lentos que las modificaciones institucionales, es preciso que de manera inmediata nos avoquemos a ~~propiciar un cambio en la cultura de las y los tabasqueños en materia de cuidado y atención al ambiente.~~ El medio adecuado para lograrlo, creemos, es la educación.

CUARTO.- Que existe un consenso, casi generalizado, respecto a la necesidad de convertir la educación en el eje básico de las estrategias Estatales para proteger el ambiente. Esto en

el entendido que si en el pasado podía concebirse la educación como la preparación del ciudadano para asumir un rol, de algún modo definido y previsible, en la modernidad avanzada en que vivimos el rol de todos los procesos educativos es el de hacer conscientes a los individuos, y también a las comunidades, de los cambios que nos rodean y que, a menudo inconscientemente, contribuimos a lograr.

En este contexto, impartir una educación a niños, jóvenes y adultos sobre sus deberes y derechos con referencia al medio ambiente, como base para que los cumplan y los reclamen, constituyen innegablemente acciones afirmativas que con seguridad permitirán formar hábitos positivos hacia el entorno que nos rodea.

La educación ambiental que proponemos no atañe a una disciplina concreta, ni tiene una temática estrictamente definida, porque su propósito principal no es la construcción de un conjunto de conocimientos, sino el cambio cultural a favor del ambiente. Ello significa una evolución de la idea existente en los albores de la educación ambiental, que la limitaba a un cambio de "comportamientos", más respetuosos, menos destructivos, y transforma el fin educativo hacia la generación de un cambio en el modo de pensar y de concebir el mundo.

QUINTO.- Que la reforma propone adicionar en la Ley de Educación del Estado de Tabasco la modalidad de "Educación Ambiental", con el fin de regular en forma específica los criterios mínimos que encaucen las materias o cursos de niños, jóvenes y adultos en la entidad, para sentar las bases de una nueva cultura ecológica.

Ante la nueva perspectiva de educación ambiental, se promoverá también la estandarización de la información sobre preservación ecológica y desarrollo sostenible en todos los niveles educativos, estableciéndola como una práctica educativa integrada, continua y permanente.

En congruencia con esta reforma, también será compromiso del sistema educativo estatal incluir, en los programas de capacitación y actualización de los profesores de todos los niveles educativos, los cursos técnicos para fomentar el conocimiento ambiental y la adecuada proyección a sus alumnos.

SEXTO.- Que este Honorable Congreso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción I de la Constitución Política Local, está facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 152

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XIX al artículo 9, un segundo párrafo al artículo 100 y se adicionan el título segundo, capítulo II, sección XII, denominada de la Educación Ambiental; y los artículos 96 Bis, 96 Ter y 96 Quater, todos de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

**TITULO PRIMERO
DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 9.....

I a la XVIII.....

XIX. Promover la difusión de información sobre los impactos, vulnerabilidad y medidas de adaptación al cambio climático, en el territorio tabasqueño.

**TITULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO
CAPITULO II
TIPOS, NIVELES Y MODALIDADES.**

**SECCION XII
DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL.**

Artículo 96 bis. La educación ambiental en el Estado, tiene los siguientes objetivos:

-
- I. Desarrollar una comprensión integral del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, que involucre los aspectos ecológicos, psicológicos, legales, sociales, económicos, científicos, culturales y éticos de la problemática ambiental y la preservación del ambiente.
 - II. Fomentar la participación individual o colectiva en la preservación ambiental, como un valor inseparable del ejercicio ciudadano.
 - III. La toma de conciencia sobre la problemática ambiental en todos los niveles educativos.
 - IV. La generación de conocimientos ambientales en todos los campos disciplinarios y garantizar su difusión.
 - V. Las demás que señalen las leyes aplicables.

Artículo 96 ter. La educación ambiental se desarrollará como una práctica educativa integrada, continua y permanente en todos los niveles y modalidades de enseñanza escolar, incorporándose en los cursos de formación, contenidos que traten de la ética ambiental sobre las actividades que se desarrollen.

Asimismo, la dimensión ambiental deberá ser incluida en los programas de formación de profesores, en todos los niveles escolares.

Artículo 96 quater. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la educación ambiental de forma extraescolar cuando menos:

- I. Ampliando la participación de educadores y organizaciones no gubernamentales en la formación y ejecución de programas y actividades vinculadas a la educación ambiental.

- II. Fomentar con las empresas privadas, el desarrollo de programas de educación ambiental para sus trabajadores.

CAPÍTULO III DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 100.....

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, fracción XIX, de esta Ley, la Secretaria de Educación en coordinación con la Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental diseñaran el Programa Permanente de Difusión sobre el Cambio Climático que se aplicará desde la educación preescolar hasta el nivel superior mediante la impartición de conferencias, talleres, seminarios y demás actividades que sean necesarias para informar a los educandos sobre el impacto, vulnerabilidad y medidas de adaptación al cambio climático, en el territorio tabasqueño.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los tres días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, DIP. HÉCTOR RAÚL CABRERA PASCACIO, PRESIDENTE; DIP. MOISÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

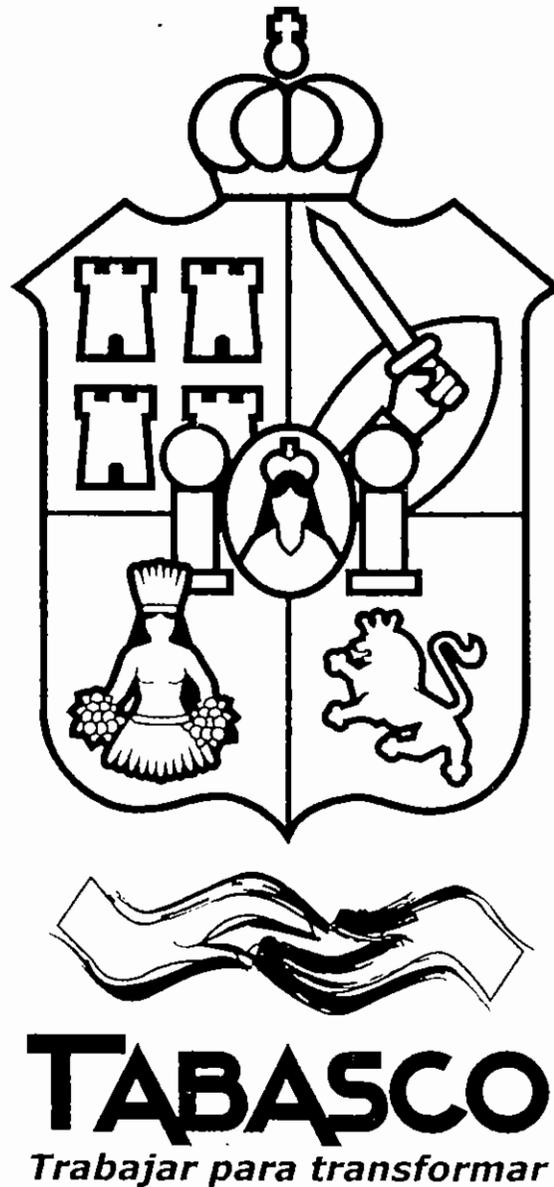
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.